

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo establecido en la norma sexta de la Orden de 9 de septiembre de 1969, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando Herrero Tejedor, Fiscal del Tribunal Supremo.

Vocales: Don Adolfo de Migueles García López, Director de la Escuela Judicial; don José Antonio Cercijo Pérez, Magistrado; don Francisco Bordallo Gutiérrez, Fiscal; don Jenaro Ferrer de la Hoz, Letrado Mayor del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario; don Alejandro Blanco Rodríguez, Fiscal municipal; don Emilio López Peláez Martínez, Fiscal municipal.

Los excelentísimos señores Fiscal del Tribunal Supremo y Director de la Escuela Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la citada norma sexta podrán delegar, respectivamente, en un Fiscal general o en un Abogado Fiscal de dicho Alto Tribunal y en un profesor numerario de la referida Escuela, en la forma y con los requisitos señalados en el artículo octavo, 1. b), del Decreto 1280/1968, de 12 de junio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1970

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas por la que se convoca concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de este Servicio provincial.

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura Provincial de Carreteras con fecha 19 de febrero del año en curso por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas se convoca concurso-oposición de carácter nacional entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para proveer una (1) plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de este Servicio provincial.

El concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 13 de julio de 1961, y las bases que regirán son las que se indican a continuación:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición quienes perteneciendo a la plantilla de Camineros del Estado con la categoría de Capataz de Cuadrilla, con un año de antigüedad como mínimo, permanezcan en el servicio activo.

2.ª Quienes reúnan esta condición podrán concurrir a este concurso-oposición sin limitación de edad.

3.ª De acuerdo con el citado Reglamento, se exigirán en este concurso-oposición los conocimientos de medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones), manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo deberán tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

4.ª Se estimarán como méritos a los efectos de esta convocatoria:

- La posesión de títulos o diplomas de capacitación o perfeccionamiento profesional.
- La antigüedad en el Servicio sin nota desfavorable.
- El sentido de responsabilidad, iniciativa y dotes de mando.
- Los premios, recompensas y menciones honoríficas que consten en el expediente personal.

5.ª Cualquier otro de naturaleza similar que acredite la aptitud para el ascenso.

6.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, reintegradas con poliza de tres (3) pesetas, y se presentarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia donde reside el interesado o en los Gobiernos Civiles y en las Estafeta de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio; manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria. Se acompañarán a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes.

6.ª El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de exámenes, que tendrá lugar en esta capital, y se hará pública la composición del Tribunal examinador.

8.ª En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en base a lo dispuesto en la expresada resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 19 de febrero del año en curso.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Adolfo Cañas Barrera.—1.496-E

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se anuncia concurso-oposición para proveer ocho plazas de Oficial de segunda de la plantilla administrativa de personal de esta Junta.

Vacantes ocho plazas de Oficial de segunda de la plantilla administrativa de personal de esta Junta, regulado por el Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1953, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan ocho plazas.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953 y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del personal de Juntas de Puertos, aprobados en Consejo de Ministros de 27 de enero de 1967.

1.2. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, los dos primeros, obligatorios, y el tercero, voluntario, que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores. Todos ellos se realizarán con sujeción al Programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954).

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. GENERALES

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años de edad y no exceder de cuarenta el día que termine el plazo de presentación de instancias. Para el personal que pertenezca a las plantillas del Puerto de Gijón no son de aplicación los límites señalados de edad.

- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- h) Condiciones específicas, el conocimiento de Contabilidad general y un mínimo de 200 pulsaciones por minuto en trabajo de mecanografía.

2.2. DE ORDEN PRESIDENCIAL

Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

- a) Títulos y estudios además de los expresados.
- b) Los servicios prestados en alguna Junta de Puertos.
- c) Conocimiento de idiomas.

3. Solicitudes

3.1. FORMA

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. ORGANO A QUIEN SE DIRIGE

Las solicitudes se dirigiran al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Gijón.

3.3. PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Gijón.

3.5. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. FORMA DE EFECTUAR EL IMPORTE

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Gijón o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. LISTA PROVISIONAL

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. ERRORES EN LAS SOLICITUDES

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. LISTA DEFINITIVA

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. RECURSO CONTRA LA LISTA DEFINITIVA

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de diez días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. COMPOSICION DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará compuesto conforme determina el artículo 33 del Estatuto reglamentario de personal, aprobado por Orden de 23 de julio de 1953.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. PROGRAMA

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición será el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954).

6.2. COMIENZO

Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta que transcurran dos meses, cuando menos de la publicación de esta convocatoria, sin exceder de ocho meses de indicada publicación.

6.3. IDENTIFICACION DE LOS OPOSITORES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. ORDEN DE ACTUACION DE LOS OPOSITORES

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se realizará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. DURACION

El duramiento de los aspirantes será único.

6.6. FECHA, HORA Y LUGAR DE COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios serán los especificados en la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 y el Tribunal calificará los mismos del modo siguiente:

Primer ejercicio: Primera parte: Los apartados a) y e), de 1 a 5 puntos cada uno de ellos. El apartado b), de 1 a 10 puntos. Segunda parte: Primer y segundo tema, de 1 a 10 puntos cada uno de ellos.

La calificación definitiva de este ejercicio eliminatorio será la media aritmética de la puntuación de las dos partes sobre 20 puntos, necesitando obtener el opositor un mínimo de 10 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Primera parte: Cada tema será calificado de 1 a 10 puntos.

Segunda parte: Los dos problemas de aritmética se calificarán de 1 a 10 puntos. El problema de contabilidad será calificado conjuntamente de 1 a 10 puntos.

El resultado de este segundo ejercicio será la media aritmética de la puntuación obtenida en las dos partes de que consta sobre 25 puntos.

Tercer ejercicio: Cada uno de los apartados a), b), c) y d) se calificarán de 1 a 5 puntos.

7.2. MÉRITO

Servirán para mejorar la calificación obtenida en los anteriores ejercicios y se calificarán del modo siguiente:

Título técnico o universitario medio: 3 puntos.

Título técnico o universitario superior: 5 puntos.

Conocimiento de idioma moderno: De 1 a 3 puntos.

Servicio en Juntas de Puertos:

En cargos administrativos o Técnico-Auxiliar: 1 punto por cada cinco años, con un máximo de 5 puntos.

En otros cargos: 1 punto por cada cinco años, con un máximo de 3 puntos.

7.3. RESULTADO FINAL

El resultado final o calificación definitiva será la que resulte de la suma de las calificaciones de los ejercicios primero, segundo, tercero y valoración de méritos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. LISTA DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. PROPUESTA DE APROBADO

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. Presentación de documentos

9.1. DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. PLAZO

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. EXCEPCIONES

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento

10.1. Corresponde a la Comisión Permanente de la Junta, a propuesta del Tribunal selectivo.

11. Toma de posesión

11.1. PLAZO

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Ciudad, 27 de febrero de 1970.—El Presidente.—1.287-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de febrero de 1970 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión, conforme al turno que les corresponde, de las cátedras de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, y «Latín» y «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de la misma capital.

1.ºmo, Sr.: Por hallarse vacantes las cátedras de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, y «Latín» y «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por

concurso de traslados entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo A 10 EC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, y las de «Latín» y «Matemáticas» vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de la misma capital.

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los que hallándose en situación de excedencia voluntaria en el día 1 de julio de 1969 deseen reintegrarse al servicio activo, así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderá a lo establecido en el artículo primero del Decreto 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el día 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la citada Ley, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

En las actas que formule la Comisión Especial que dicte el concurso deberá constar la valoración de los méritos que aprecie en los distintos concursantes, de entre los comprendidos en el párrafo anterior, y que hayan servido de base para la propuesta de sus nombramientos, relacionando aquéllos por orden de méritos, de mayor a menor, y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deberán hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas uniendo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales, extendida por un Centro o Dependencia del citado Ministerio, y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión, reproducción de documentos originales faltos del reintegro que para ellos establece la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 28 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias, y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en la presente Orden, las plazas a que aspiren.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto ar-